



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Marzo de 2021.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 0214 de fecha 30 de Enero del Año 2020, Informe N° 12-2020-HVCH-PROCOMPITE-GDEA-MPLC de Fecha 30 de Enero del Año 2020 el Ing. Hébert Vizcarra Chacón Coordinador General de PROCOMPITE, Orden de Compra N° 0642 de fecha 07 de Julio del Año 2020 para la Adquisición de Alimentos Balanceados para el Proyecto (0152) – "Mejoramiento de la Producción de Patos en la Asociación de Criadores de Animales Menores de Tiobamba Playa y (0154) Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", Carta N° 132-2020-HVCH de Fecha 16 de Noviembre del Año 2020 del Ing. Hébert Vizcarra Chacón Coordinador General de PROCOMPITE, Informe N° 0499-2020-PFM-DPET-GDEA/MPLC de Fecha 16 de Noviembre del Año 2020 del Lic. Palmer Figueroa Madrid Jefe de la División de Promoción Empresarial y Agropecuario (e), Informe N° 301-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 05 de Marzo del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe Legal N° 0176-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 12 de Marzo del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, Se tiene la Hoja de Requerimiento N° 0214 de fecha 30 de Enero del Año 2020, para la Adquisición de Alimentos Balanceados para el Proyecto (0152) – "Mejoramiento de la Producción de Patos en la Asociación de Criadores de Animales Menores de Tiobamba Playa y (0154) Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", formalizado con el Informe N° 12-2020-HVCH-PROCOMPITE-GDEA-MPLC de Fecha 30 de Enero del Año 2020 el Ing. Hébert Vizcarra Chacón Coordinador General de PROCOMPITE.

Que, Mediante, Orden de Compra N° 0642 de fecha 07 de Julio del Año 2020 para la Adquisición de Alimentos Balanceados para el Proyecto (0152) – "Mejoramiento de la Producción de Patos en la Asociación de Criadores de Animales Menores de Tiobamba Playa y (0154) Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa INVERSIONES HICAMIDS E.I.R.L con un plazo de entrega de 05 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra.

Que, Con Carta N° 132-2020-HVCH de Fecha 16 de noviembre del Año 2020 del Ing. Hébert Vizcarra Chacón Coordinador General de PROCOMPITE informa al Lic. Palmer Figueroa Madrid en su condición de Jefe de la División de Promoción Empresarial y Agropecuario (e), solicitando la resolución de contrato de la orden de compra N° 0642, fundamentando que mediante orden de compra N° 0282 se solicitó la adquisición de 3520 patos bb Muscovi, por otra parte otra parte N° 0642 se solicita la adquisición de alimento balanceado al haber solicitado la anulación de la Orden de Compra N° 0282 adquisición de patos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

y al no contar con estos estaría innecesario la adquisición de los alimentos, quien mediante Informe N° 0499-2020-PFM-DPET-GDEA/MPLC DE Fecha 16 de Noviembre del Año 2020 deriva lo solicitado al gerente de desarrollo económico y agropecuario e) quien mediante Informe N° 0762-2020-EJUC-GDEA-MPLC de fecha 17 de Noviembre del Año 2020 solicita anulación al director de administración CPC Riben F Huilca Peña.

Que, con Informe N° 301-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 05 de Marzo del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben F Huilca Peña en su condición de Director de Administración previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0642-2020 de fecha 07 de Julio del Año 2020 para la Adquisición de Alimentos Balanceados para el Proyecto (0152) – "Mejoramiento de la Producción de Patos en la Asociación de Criadores de Animales Menores de Tiobamba Playa y (0154) Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa INVERSIONES HICAMIDS E.I.R.L con un plazo de entrega de 05 días calendarios. argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.1, concordante con el Art 164 del RLCE numeral 164.3.

Que, mediante Informe Legal N° 0176-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 12 de Marzo del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Compra N° 0642-2020 de 07 de Julio del Año 2020 para la Adquisición de Alimentos Balanceados para el Proyecto (0152) – "Mejoramiento de la Producción de Patos en la Asociación de Criadores de Animales Menores de Tiobamba Playa y (0154) Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa INVERSIONES HICAMIDS E.I.R.L con un plazo de entrega de 05 días calendarios. amparada la presente por la causal descrita en el Art 164 numeral 164.3, del RLCE concordante con el Art 36 numeral 36.1 de la LCE.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0642-2020 de fecha 07 de Julio del Año 2020 para la Adquisición de Alimentos Balanceados para el Proyecto (0152) – "Mejoramiento de la Producción de Patos en la Asociación de Criadores de Animales Menores de Tiobamba Playa y (0154) Mejoramiento de la Producción de Pato en la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales Pasñapacana Madre Selva del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa INVERSIONES HICAMIDS E.I.R.L, en mérito a las causales descritas en el Art 164 numeral 164.3, del RLCE concordante con el Art 36 numeral 36.1 de la LCE.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al Contratista de manera inmediata conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que realice las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores, y los que resulten responsables, según lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivados

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
OAT
UL
PPM
Contratista
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748